



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 421-2008-APURIMAC

Lima, nueve de agosto de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el doctor José Domingo Cruz Cala contra la resolución número ocho emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, obrante de fojas ciento ochenta y uno a ciento ochenta y seis, mediante la cual se declaró improcedente la queja interpuesta contra los doctores Elí Gliserio Alarcón Altamirano y Rene Olmos Huallpa, por sus actuaciones como Juez Superior de la Sala Mixta de Abancay y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, respectivamente; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, no obstante el artículo doscientos nueve de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; estableciendo asimismo en su artículo doscientos once que dicho recurso deberá además de señalar el acto del que se recurre cumplir los demás requisitos previstos en el artículo ciento trece del referido cuerpo normativo; siendo que éste en su inciso segundo establece como requisito de todo escrito, "la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyen y, cuando sea posible los de derecho"; **Segundo:** Que, analizado el recurso de apelación en referencia, se evidencia haberse omitido por completo cumplir con los requisitos mínimos previsto por ley, lo que imposibilita emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto; **Tercero:** Que, siendo ello así se evidencia que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura ha omitido resolver conforme a ley, al conceder el aludido medio impugnatorio mediante resolución número nueve del nueve de octubre de dos mil ocho, obrante de folios doscientos a doscientos uno; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar Nula la resolución número nueve emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha nueve de octubre de dos mil ocho, obrante de folios doscientos a doscientos uno, mediante la cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por el doctor José Domingo Cruz Cala contra la resolución

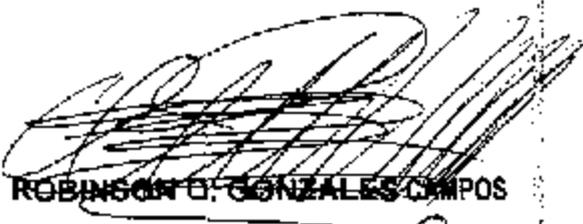
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, QUEJA OCMA N° 421-2008-APURIMAC

número ocho expedida por el referido Órgano de Control con fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho; e improcedente el recurso de su propósito; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON B. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General